

1857

154-10

REGISTRO.

LIBRO. 3^o

FÓLIO 33

NÚMERO

Mina de Hierro
Resolucion Necesaria

REGISTRADOR.

D. Juan Sarmar, vecino de Garraleta

M. J. S.

D.^{no} Juan Tamar vecino de Valcarlos, á V. S. respetuosamente expone: Que en 17 de Nov.^{re} de 1837 siendo adm.^{or} de las minas y fábrica de fundición de cobre de Changoa propias de la Sociedad Esperanza, registró á nombre de la misma, una mina de hierro espático bajo la denominación de Resolución necesaria, sita sobre el ala derecha de la regata de Arnortegui; y pues por vicisitudes que sobrevinieron á dicha Sociedad quedó sin curso el expediente de la citada mina, el exposante hace abandono de la misma; y en su razon

á V. S. Suplica se sirva ordenar se liquide el depósito hecho al tiempo del registro y entregue el saldo á su favor á D.^{no} Fermín Roncal vecino de esa Ciudad, á quien autoriza cumplidamente para el efecto: así lo espera de la alta justificación de V. S.

Valcarlos 16 de Agosto de 1870.

B. L. M. de V. S.

Juan Tamar

Pamplona veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos setenta. Presentada
esta instancia á la diez de la mañana.
Oficial

Mano de Casarar

Pamplona

S.^{or} Gobernador civil de la provincia de Navarra

Pamplona

veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta.
Se admite el presente abandono; y procedase
a la liquidacion entrecandose el saldo a D.
Fermín Poncal.



Fermín

Habiendo comparecido en este Gobo D. Fermín
Poncal apdo del registrador y el oficial del
negociado le notifiqué el precedente decreto y
se quedar entendié pnia conmigo en Camplona
na a veinte de Agosto de mil ochocientos
setenta.

Fermín Poncal

Marciano Salazar

SE

Liquidacion

1º Dic 1857 Empura del depósito
Gastos

Cent.
75

9 Set 1859 Cuenta del Ingeniero
Intervencion y Boletines

20, 50

21, 75

3225

Saldo a favor del registrador

62 75

Camplona 7 Enero de 1871

Recibi el saldo.

Fermín Poncal

37
Hiro el depósito de 3000
en tenor de prova
M. J. G.



M. J. G.

Pamplona primero de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y
siete. Presentada a las nueve
de la mañana de este día

El testante Int.

M. J. G.

Juan Jumar de 50 años de edad, de estado ca-
sado, natural de Gualda en el valle de Hercoa y
Administrador de las minas y fabrica de fundicion
de Cobre que la Sociedad anónima minera domini-
cada La Esperanza tiene establecida en el punto
llamado Changó, término del valle de Enro, donde
reside actualmente y representante suyo en Pamplona
D. Francisco Salcedo de edad de 52 años, de estado
casado, residente y del Comercio de dicha Ciudad y
en nombre de la expresada Sociedad a. S. G. apungo.

Que desea la mina adquirir con arreglo a la Ley de
minas, la propiedad de cuatro pertenencias de
la mina de hierro espátulo sita sobre la derecha de
la regata de Arnostegui, como a unas 1500 varas
de distancia del río Changó, aguas arriba de la
regata de Arnostegui, bajo el portillo de Tricelay.

La mina que solido se llamara con el nom-
bre de Resolución Necesaria.

El mineral cuya muestra acompaño, se
presenta a la superficie del terreno.

El terreno donde se encuentra es propiedad
del valle de Hercoa. No linda con ninguna otra
pertenencia minera, y solo se al. con el puerto de
Arnostegui, al S. con el río Changó, al E. con Ben-
torea y al O. con Arpegui.

Por tanto suplico a V. S. se sirva admitirme
la presente solicitud de registro, haciéndola insertar
en el Registro de minas de la Provincia y tomar de
ella razón en el dicario de minas, dándome el oportu-
no resguardo. Y previos los trámites señalados
en la Ley y Reglamento del ramo llevar el caper-
cillo al Ministerio de Fomento, para que se
haga la concesion y espida el correspondiente títu-
lo de propiedad a la mencionada Sociedad anóni-
ma titulada La Esperanza con ar-
reglo a la Ley y Reglamento del ramo, a cuyo fin

ma o diferente clase de las ^{on} el recurrente presenta el depósito de los 300 reales
que encuentre en la mina ^{or} consignados en la Real orden vigente.

Fábrica de fundición de Cobre en Chan

desolviendo en seguida el goa 17 de Noviembre de 1857

Ingeniero el expediente a

este Gobierno a provincia p.

la resolución a que haya

lugar.

Juan Hama

Pamplona 1. de Dic. de 1857.

El Gobernador Int.



M. O. S.

Pamplona 22 Julio de 1858.

Con esta fecha pasa el expediente al Ingeniero para cum-
plimentar el decreto que antecede.

Excmo.
Pamplona 6 de Mayo de 1859.

Con esta fecha pasa al Inf. este expediente.

A. Secm

Arizaga

Señor Gobernador civil de la provincia de Pamplona e Inspector
de minas del distrito de Navarra



Por la presente concedo permiso á
D^o Juan Tamar, Administrador del Estable-
cimiento minero de Changoa, para que en
jurisdiccion comun de este Valle y señalada-
mente en las laderas de Arrostegui y Muna-
cá, que separa el rio Changoa, pueda abrir
las calicatas que le convengan para des-
cubrir minas. Dado en Abasco Alta á 10^a
de Noviembre de 1857.

Juan Jose de Wincheta
(33)

Excmo Sr Gobernador Civil

En el punto a' que este expediente se
refiere se encuentra en terreno paleozoico
un criadero de hierro oxipático mineral igual
a las muestras y cuyo descubrimiento se hizo
por simples calicatas sinicas labores exis-
tentes. No hay ninguna mina colindan-
te y si por lo tanto terreno franco p^a las
cuatro pertenencias solicitadas.

San Sebastian 31 Agosto 1859
El Jefe del Distrito
Ignacio de Goenaga

Pamplona 19 de Octubre del 85⁹

Visto el precedente informe del Sr. Jefe del Distrito que con-
tiene el criadero de mineral en el punto registrado y terrenos francos
para la concesión solicitada; se admite la solicitud de regis-
tro; tomen razón en los libros de registro de registro; se registre
al interesado el correspondiente documento de registro y se
pase los datos y hagan el anuncio en el Boletín Oficial
del modo prescrito en los artículos 44, y 45, del Reg. General para
la ejecución de la Ley del ramo.



Justicia

Hca

Siendo comparado a este Gobierno de provincia D.
Martin Arraras, apoderado de D. Juan ^{es} Galland
representante de la Sociedad minera La Esperanza
le notifica el precedente decreto y de quedar enterado
de firma ~~conspigo~~

Pamplona 22 de Octubre 1859

Martin Arraras



Memento
Minas
Nº 499

DE

Devuelvo a V.º el
edicto de admisión
de la mina de hierro
espartico nombrada en
solución necesaria, con
el objeto de que si su
continuación se esten-
da una certificación
firmada por V.º y se-
llada con el de esa
Alcaldía que acredite
haber estado expuesto
al público los diez días
que marca la ley del
rango.

Dado en la Ciudad
de Pamplona 9 de Mayo
de 1859

Juana D. Sicilia

Por Alcaldé de Abasco Alto

D. *Trinidad Sicilla Meca* Gobernador de
la provincia de Navarra.

HAGO SABER: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. *Juan Simon*
alcalde de la Piedad la Espina vecino de *Gerrealda* residente
en *Chomque* un escrito solicitando la propiedad de
cuatro pertenencias de la mina de *Muro Esparta* nom-
brada *Resolución necesaria* sita en terreno
Comunal en el punto *alrededor de Arrostegui*
término del pueblo *Abauria Alta* distrito municipal
del mismo *o sea valle de Arrosa*

Por mi decreto de hoy he admitido este registro, sin perjuicio de tercero, y
mandando entre otras cosas, se publique por edictos que se fijen en esta ciu-
dad, en la de *Alcañiz* ~~Zaragoza~~ como cabeza del distrito minero, en el municipal
donde radica la mina y en el Boletín oficial de la provincia, para que si al-
guna persona tiene que oponerse, lo verifique en este Gobierno en el término
de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos estos les parará todo
perjuicio.

Pamplona 19 de *Octubre* de 1859



Trinidad Sicilla

Artificio: que Fran.^{co} Legar alator contaba
de este lugar de Abasco Alta, haber estado colo-
cado en los sitios frutidos de esta vecindad los

Yo, don Juan de la Cruz, conde de Oropesa, conde de
que conde firmo la presente en Viena a la
a 13 de Abril de 1839

of Fran. Legar, & Me

1871/1872

D. *Trinidad Sicilia Meca* ——— Gobernador de
la provincia de Navarra.

HAGO SABER: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. *Ignacio Sumar*
a nombre de la Ciudad de Lizarri vecino de *Garralda* ——— residente
en *Chaurrua* ——— un escrito solicitando la propiedad de
cuatro *tercerías* de la mina de *hierro espático* ——— nomi-
brada *Resolución* — *Necesaria* — sita en terreno
comunal ——— en el punto *alberca de Arrostegui*
término del pueblo *Abarria Alta* ——— distrito municipal
del mismo *o sea Valle de Abarria*.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro, sin perjuicio de tercero, y
mandando entre otras cosas, se publique por edictos que se fijen en esta cir-
dad, en la de *San Sebastián* ~~Lizarri~~ como cabeza del distrito minero, en el municipal
donde radica la mina y en el Boletín oficial de la provincia, para que si al-
guna persona tiene que oponerse, lo verifique en este Gobierno en el término
de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos estos les parará todo
perjuicio.

Pamplona 19 de Octubre — de 1859



Trinidad Sicilia

D. *Ignacio de Goenaga* Ingeniero de minas, Jefe del
Distrito de *Arcañaga*.

Certifico: que el Edicto que antecede ha estado
fijado en el sitio de costumbre, durante los días que
fija el Reglamento.

San Sebastián 18 de Noviembre 1859.
El Jefe del Distrito
Ignacio de Goenaga

D. Trinidad Santa Rosa

Gobernador de

la provincia de Navarra.

HAGO SABER: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Juan Manuel

donde delincaidad de la Espuma vecino de Garralda residente

en Changou — un escrito solicitando la proximidad de la

cuatro pertunçaz de la mina de Hierro español nom-

brada Resolución necesaria — sita en Arrens

comunal en el punto a la distancia de 40 metros.

término del pueblo *Ahuerralpa* distrito municipal

de Cusimmo a la Vall de Arco.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro, sin perjuicio de tercero, y mandando entre otras cosas, se publique por edictos que se fijen en esta ciudad, en la de ^{San Sebastian} ~~San Sebastian~~ como cabeza del distrito minero, en el municipal donde radica la mina y en el Boletin oficial de la provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique en este Gobierno en el término de sesenta dias, en la intelgencia de que transcurridos estos les parará todo perjuicio.

Pamplona 19 de Octubre — de 1857



Finis Sicilias

San M. Y. Y.
N. L. J.

Tengo el honor de devolver
a V. el edicto que amonia
de una mina de fierro es-
pático, sita en el término
de Anateque hecha por D.
Francisco Jamar, en nombre de
sociedad minera titulada la
Esperanza; despues de haber
estado fijado en los parajes
publicos de este lugar desde
el 28 de Oct. hasta el día
de hoy, y tambien acompa-
no el oficio de remita q.
le acompaña de fecha 19
del mismo Oct., en virtud
de lo que en el mismo
se ordena. Dios 9

gno. a. M. m. d. a. d.
Hanoa alla S. de. voo. del 1899

P. A. D. S. A.

El Veriente

Joaquín Yriarte

Sr. Gobernador Civil de esta Prov.^a (Pamplona)

Notificación
a Francisco
Ballerín de
conocimiento
de Resolución
Necesaria en
obscureta

10



Núm 2414

Hagase la notificación
por uno de los escriba-
nos de la Alcaldia
Pamplona 16 de Julio
de 1899.

Don J. G. V. V.

D. E.

Sevise N.º. disponer se
notifique administrativa-
mente a D. Francisco
Ollarín, que en los días
desde el 18 al 24 del actual
sea reconocida la mina
que tiene registrada en esta
Gobernación de Provincia D.
Juan Samar a quien repre-
ta denominada Resolución
necesaria, esta en Juris-
dición de Provincias

Complimentada esta dili-
gencia a continuación de este
oficio me lo devuelva a la
mayor brevedad posible
Dios pague a V. S. M. a. Pam-
plona 16 Julio de 1899

P. O.
C. R. V. V.

Alcalde de esta Capital



Notificación

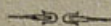
En la Ciudad de Pamplona a diez y
ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta
y nueve, yo el infrascripto Licenciado Pa-
blito Real, y el Sr. Alcalde de la misma
hice saber que he leído integralmente el prelado
de oficio a D^o Fr. Co. Calbarrin, ante
quien se adjunta copia literal por
su conocimiento, y en firme de que
es fe.

Juan Calbarrin

Ante mi Javier Sanchez



Minas.



Para su fijacion en los sitios públicos de costumbre acompaño á V. el adjunto edicto publicando el *registro* hecho por D. *Moran* vecino de *Garvaldo* de una mina de *hierro espático* que deberá conocerse con el nombre de *Puchalon nueva* sita en el término de *Abaurroa alta* parage llamado *Ar. muleque* sirviéndose V.

mandar poner constancia á continuacion de quedar evacuada dicha diligencia devolverme el edicto despues de estar fijado el tiempo de diez dias que marca la ley para que unido con este oficio al expediente de su referencia obre los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.
Pamplona 19 de *Octubre*
de 1859

Guindad Sicilia

Sr. D. *Moran* de *Abaurroa alta*

Fomento
Minas
Alcalde de Huerfano

9 de Mayo de 1859

Durante a V. el edicto de admision
de la mina de Hierro espatico nom-
brada Provisional necesaria, con el
objeto de q^l a sa continuacion se
estender una certificacion firmada
p^rot. y sellada con el de ca. alcaldia
que acredite haber estado expuesto to
al publico los diez dias que marca
la Ley del ramo

Dios Ep^a -
[Signature]

Arrivare Protettore ad-
ministrativamente al
D. Gran Vallarino come
rappresentante del D. Gran

Pmisiona 23 de Gamar que el día 28.
 Julio de 1837. al procimo agorto u
 Pargacha nota-va reconveida por ef
 ficacion que se huij de pramo lami
 indica en este ofi ma que aquel pñer
 cio por eb como na que aquel pñer
 que este en turno. registra a su intere
 bierno titulado de

James W. Webb

For a View of the
of the 2nd of
1853.

Greg. A. Piquera.

For the State Capital

En la Ciudad de Pamplona
a Brince y cueros de pulis
de un ocho de cincuenta
y ocho. Yo el Sr. Inigo
dey se brice saber y notu.
figue el oficio de
ci. Du Fran. Co. Vallarín
que Cecinda queda enverado
y prima dey se =

Fran. Co. Vallarín
Notifiqué Gregorio Loderón

M. J. S.

Presentada a las do casado, natural de Garraola valle de Ibañeta,
una de la memoria del profesor que fué de instruccion primaria, y ac-
tual de las minas y fabrica de fundicion
de Cobre que la Sociedad anonima minera titula-
da "La Esperanza" tiene establecida en el punto
llamado Changoa, termino del valle de Erra don-
de en la actualidad reside, y representante suyo
en Pamplona D^o Fran^{co} Vallarín de edad de
54 años, de estado casado, veuino y del Comercio
de dicha Capital, en nombre de la referida Socie-
dad a V. S. expungo: Que habiendo registrado en
17. N^obre de 1887, una mina de hierro espático, si-
ta en la regata llamada Arnostegui, bajo el
nombre Resolucion Necesaria, cuyo registro ha-
sido admitido el 19 del corr. en cumplimiento de
lo prevenido en el art. 47 de la Ley de mineria
de 1849, y deseando aprovecharme de las venta-
jas que ofrece la nueva Ley del propio ramo
publicada en la Gaceta del dia 9 del actual, pa-
so a hacer la designacion siguiente.

Desde el punto de partida que es el
mismo que sirvió para el reconocimiento preli-
minar y se halla a la orilla izquierda del
arroyo Arnostegui, se medirán quinientos
metros al Este y otros setecientos metros al Oes-
te, y de los extremos de esta linea se medirán
igualmente doscientos metros al Norte y otros
trescientos metros al Sur, para que de este modo
queden demarcadas las cuatro pertenencias

que solicito de esta mina de hierro, comprendi-
das en un rectangulo de seiscientos mil ~~metros~~
cuadrados, con arreglo á la Ley de minería
vigentes.

Por tanto, suplico á V.S. se sirva ad-
mitirme la presente solicitud de designacion,
haciéndola copiar en el resguardo que anterior-
mente me tiene expedido y dándola la publi-
cidad que la Ley previene. Adjunta á esta soli-
citud dirijo á V.S. la certificacion competente del
Alcalde en cuya jurisdiccion radica la mina, con-
forme á lo que tambien se previene en la repetida
Ley. Fabrica de fundicion en Changoá 30. de
Octubre de 1859.

Juan Samartín

Señor Gobernador civil de la Prov.^a de Camplona



Como Alcalde Constituc^{ional} de este Valle

Certifico: Que habiéndome constituido hoy fecha á virtud de invitacion oficial del Adm^{to} de las minas y fábrica de fundicion de Cobre sitas en Changoa y propias de la Sociedad anonima «La Esperanza», en el litoral de la Vega llamada Arnostegui, jurisdiccion de este Valle, á efecto de reconocer el terreno que compran de la mina de hierro nombrada Resolucion Necesaria, registrada por la referida Sociedad, le he hallado amojonado de una manera perceptible y clara en todas direcciones. Y para q^e así conste, y á los fines que puedan convenir al interesado, firmé el presente en Changoa á 29 de Octubre de 1859.

Pedro José Buncos

M. Y. S.

Juan Samar residente en la fábrica de fundición de Gobre de Changó, término del valle de Erro, como Adm^{or} de la misma y sus minas, propias de la Sociedad titulada Mendiola, Leizaola y Comp^a, á nombre de esta, cuyo representante en Pamplona es Dⁿ Francisco Vallarín vecino y del Comercio de la misma, á V. S. expongo: Que habiendo presentado escrito en 30 de Octubre del año anterior designando las cuatro pertenencias por V. S. concedidas de la mina de hierro espático llamada Resolución—necesaria, cuando á la sazón dichas minas y fábrica eran todavía propiedad de la hoy disuelta Sociedad anónima La Esperanza, como esta posteriormente y ántes del vencimiento de los cuatro meses prefijados en la Ley para la habilitación de la labor legal, ha transferido á principios del corriente año en venta pública la propiedad de las repetidas minas y fábrica á la sobre dicha actual Comp^a, y siendo esta quien ha llevado á cabo la labor legal citada abriendo una galería horizontal de diez metros de longitud: por lo tanto

Suplico á V. S. que habiendo por presentado este escrito con las muestras de mineral que acompaño, se sirva disponer lo correspondiente para que pueda cumplimentarse lo prevenido en el art. 34 de la Ley de minería vigente, toda vez que para ello no obste el haber trascurrido siete meses desde el escrito de la mencionada designación de pertenencias hasta la presente manifestación, por causa de la referida transmisión de estas minas y fábrica hecha en el intermedio por la expresada Sociedad

Esperanza á la adquirente, denominada de
"Meendiola, Leizaola y Compañía"

Dios que á D. S. Muñoz. Fábrica de fundi-
ción en Changoa 26 de Mayo de 1860.

El Admón
Juan Sarracín

Por el Gobernador civil, Inspector de minas de la Provincia de
Pamplona